CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 379/2023
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con la circulante:

de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexos de Edgar Antonio Maldonado Ceballos, quien se	4111-SEPJF
ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado	
de Morelos.	
Oficio LVI/SSLyP/DJ/1o 0650/2024 y anexo de la delegada del	4597-SEPJF
Poder Legislativo del Estado de Morelos.	

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del sistema electrónico. Conste.

Ciudad de México, a veintíséis de marzo de dos mil veintícinco.

Desahogo de requerimiento. Intégrense al expediente para que surtan efectos legales el oficio y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, personalidad que tiene reconocida en autos, a quien se le tiene desahogando el requerimiento formulado; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

La delegada del Poder Legislativo de la entidad informa que en sesión ordinaria programada para el veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, el dictamen con proyecto de decreto relacionado con el presente asunto fue puesto a consideración de los Diputados que integran la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos.

Personalidad y solicitudes. Asimismo, agréguense al expediente el escrito y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹.

Lo anterior, sin que pase inadvertido que el promovente ha sido omiso en adjuntar la documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de

¹ De conformidad con la copia certificada del nombramiento correspondiente, que contiene la designación de "Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal", expedido por el Gobernador electo del Estado de Morelos, y en términos del artículo <u>38, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos</u>, que establece:

Artículo 38.- A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: [...]

II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 379/2023

Morelos, no obstante, se invoca como **hecho notorio**² que la mencionada documental se encuentra publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el dos de octubre del dos mil veinticuatro, como se advierte de la página de internet siguiente: http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351 Alcance.pdf.

Con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la citada Ley Reglamentaria, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación de delegado y revocación de los funcionarios públicos que menciona, así como la designación de nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. No obstante, se precisa que el segundo de los delegados de los que realiza la revocación no tiene personalidad alguna reconocida en autos.

En cuanto a la petición de tener acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de esta Suprema Corte —las que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que el promovente y el autorizado cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, se acuerda favorablemente la petición del solicitante.

En esa misma línea, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas al dictado del presente proveído.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 13 y 14, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Requerimiento. Atendiendo al estado procesal que guardan los autos y en términos de la ejecutoria dictada en el asunto, requiérase:

a) Al <u>Poder Legislativo del Estado de Morelos</u>, para que en el término de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe si ya se emitió el Decreto que declare

Las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para divulgar el contenido del periódico oficial estatal, constituyen datos de dominio público susceptibles de ser invocados como hechos notorios; esto; con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y apoyo en la jurisprudencia P./J. 74/2006, de este alto tribunal, de rubro: "HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO".

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 379/2023

la invalidez parcial del diverso novecientos ochenta y tres (983); o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra, y

b) Al <u>Poder Ejecutivo del Estado de Morelos</u>, para que, dentro del mismo plazo, remita a este Alto Tribunal, los comprobantes y transferencias de los recursos económicos en favor del Poder Judicial del Estado de Morelos, relativos al pago del Decreto de pensión al que se refiere la presente controversia constitucional.

Lo anterior, debiendo remitir dentro del plazo otorgado las constancias que acrediten su dicho.

Finalmente dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del citado Código Federal.

Notifiquese. Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, dictado por la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 379/2023, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste. CAGV/SYRG

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 379/2023 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 707165

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

i iiiiiaiite	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del	ОК	Vigente	
	CURP	PIHN600729MDFXRR04	certificado		J =	
	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/04/2025T16:43:17Z / 01/04/2025T10:43:17-06:90	Estatus firma	OK/	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
Firma	10 fc 36 ce f2 59 91 5f d4 6d 47 65 94 8c ce 7	6 0a c9 1c 98 1e ca 8b ac f1 ce 84 83 bc 29 4e 67 9a ef c	0 21 b3 b8 f2/8	2 ce b	2 68 04 bd da	
	a3 e3 7a 76 da 25 54 43 5a 08 29 78 fa 1b 1b	41 44 ad eb 3a 5b 91 40 b3 27 86 c7 0f ee b4 f5 11 ec 54	l 88 24 73 86 d	3 ec 7	5 e0 4f f2 bc 8	
	db 39 67 b9 0c 60 e6 07 11 f3 f3 3a 21 8d 78	09 9e 75 65 4f f4 db b2 58 4e fb 4a eb 13 14 55 34 ad d8	e1 de 87 ad 65	4f a3	b6 23 f8 2a 12	
	7e 22 2f 08 6e eb dc d4 7f 3c e1 1d ba 92 7e	db 3a aa 63 c3 b3 62 2f f3 64 20 d1 a0 60 a9 bc 67 14 7c	ed c2 57 07 65	33 ac	e5 4d 93 e7	
	2d 31 71 7d 4c 00 f2 9f f3 39 86 b5 16 17 79 0	09 9f 57 f5 fe 64 89 30 89 7a 1f 77 e4 de 26 16 6e 44 44 d	6 74 a5 39 7a d	0 f6 at	69 b8 7b c6	
	71 a4 4e f8 4d 31 35 67 9c 79 28 ff 47 a8 04 b	o3 ba 46 41 77 6b 87 39/6f d2 93 1e	$\langle \ \rangle$			
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/04/2025T16:43:17Z\/ 01/04/2025T10:43:17-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000000000000000				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/04/2025T16:43:17Z / 01/04/2025T10:43:17-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL	<i>)) </i>			
Estampa TSP	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	8473019				
	Datos estampillados	4F8D8C71B23E45BD453C66ACB16AF9E0DE9A9CDF1F7502F2779C6EB52DC6367F				
	1					
i iiiiiaiit e	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	ОК	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado		0	

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	OK	Vigente		
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado		·		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/03/2025T00:49:45Z / 26/03/2025T18:49:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	2f 4b 95 0f 06 7a 3b fa 3f 7c 3b/31 11 e5 1b 8	2 30 5e b6 d3 2f 59 8b 1b 81 76 37 34 b6 64 32 7f ab f3 9	0 70 62 5d ed 0	b a3 9	4 72 40 08 e6		
		e8 4b 11 34 ce b6 a3 7f 0d 22 c6 65 55 38 6d 43 40 ce 5					
	38 4f 71 7c bf c4 2b 93 f5 c1 c6 7b 6b 79 5c e0 e6 43 51 c1 4e 7b fa dc cc 9e 3e ce 16 22 84 a0 75 af e0 a3 54 67 f6 06 73 ba 7a 56 67 77						
	55 43 6a 9d 63 71 27 bd f6 80 dd c7 c4 ec f2 a9 3c 64 60 80 47 bt cd 4d 28 45 38 eb 27 3d 7b 94 4e 0c 65 ae b0 7a 51 f1 f9 eb 0e 79 88						
	77 ae 9c 7c 07 b5 b6 c7 bc 81 d7 fe 1d c8 96 c4 6e 33 64 33 f7 ed d4 e0 17 74 cd cb 71 dc 32 40 92 18 97 14 2a 37 42 53 71 25 08 fc 23						
	ab 71 37 8d ec 54 87/b1/e7 33 06 a3 c2 03 be d1 b2 56 2c bc 96 40 13 da a1 35 c1 27 50						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/03/2025T00:49:45Z / 26/03/2025T18:49:45-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federa					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/03/2025T00:49:45Z / 26/03/2025T18:49:45-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL					
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte	de Justicia de la	a Nacio	Óη		
	Identificador de la secuencia	8371081					
	Datos estampillados	BD3C35D6FA97B99B58138BA15F43930B7144E056B7	98DC01D54065	9949E	3C953B		